



**Bolívar
Primero**

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0548** 2020

"Por medio del cual se cancela la Licencia de Funcionamiento a una Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4904/09, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del Servicio Educativo para el trabajo y Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075/15, unifico los Decretos reglamentarios del Sector educativo y derogo todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector educación que versan sobre las mismas.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075/15, define por institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de información académica de acuerdo con lo establecido en la ley 115/94.

Que el artículo 2.3.6.2 del Decreto 1075/15, establece por Licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada.

Que mediante Resolución No. 2649 del 23 de Septiembre de 2015, expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió licencia de funcionamiento a la **CORPORACION UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA - UTC**, ubicada en la Calle 3 No. 12-50 del **Municipio de MOMPOS**, naturaleza Privada, Cel. 3176475878 y 312589691, bajo la dirección de DEIBY EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ, quien a su vez es el Director del establecimiento.

Que mediante oficio de fecha Rad. EXT-BOL-20-009467 de fecha 17 de Febrero de 2020, el (la) señor(a) Deybi Eduardo Rodríguez Pérez, Representante legal de la institución ETDH - **CORPORACION UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA - UTC, del Municipio de Mompos**, solicita la cancelación de la Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2649 del 23 de Septiembre de 2015

Que revisada la Plataforma SIET, la Direccion Técnica de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación, verifíco y constato que la **CORPORACION UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA - UTC, del Municipio de Mompos**, no está funcionando ni ofertando programas

Que el artículo 7 de la Ley 715, le da competencia a la Secretaria de Educación de organizar, administrar y ejercer inspección y vigilancia del servicio público educativo de su jurisdicción.

Que el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 Capitulo1, Titulo 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto No. 1075/15, señala que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaria de Educación.

Que para el cierre definitivo del establecimiento educativo **CORPORACION UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA - UTC, del Municipio de Mompos**, no se requiere de trámite especial por parte de la Secretaria de Educación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO concedida mediante Resolución No. 2649 del 23 de Septiembre de 2015 expedida por la Secretaria de Educación para ofertar educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a la **CORPORACION**



**Bolívar
primero**

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0548** 2020

"Por medio del cual se cancela la Licencia de Funcionamiento a una Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano "

UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA – UTC, del Municipio de Mompos, institución de naturaleza Privada, Cel. 3176475878 y 312589691, bajo la dirección de DEIBY EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ, quien a su vez es el Director del establecimiento.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **CORPORACION UNIDADES TECNICAS DE COLOMBIA – UTC, del Municipio de Mompos** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los

04 MAR 2020

RAFAEL MONTES COSTA
Secretario de Educación de Bolívar (e)

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso –Directora I. V. C
Efrain Ortiz- Supervisor Docente I. V
Delanis Salas Villegas- Directora Oficina Jurídica-O. J